RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DEL CONTRATO N.º 2026/33 CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA AL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II"

La Mesa de Contratación, en fecha 21 de mayo de 2026, procedió a la apertura de los sobres n.º 2 y 3, referentes a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En fecha 17 de junio de 2026 la Mesa de Contratación procede a comprobar la documentación relativa a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, así como las posibles ofertas anormalmente bajas, de conformidad con el informe del Área de Servicios Administrativos, suscrito en fecha 17 de junio de 2026.

Habiendo presentado la documentación en plazo y forma, en fecha 07 de septiembre de 2026 por parte de la Mesa de Contratación y de conformidad con el Informe del Área de Servicios Administrativos de fecha 02 de septiembre de 2026, se constata que la empresa **VACIERO S.L.P.** presenta justificación de la oferta anormalmente baja con la viabilidad suficiente para acreditar la adecuada ejecución del contrato en las condiciones económicas ofertadas.

Del mismo modo, en fecha 07 de septiembre de 2026, la Mesa de Contratación procede a analizar la documentación aportada en los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de las ofertas presentadas, de conformidad con el Informe del Área de Servicios Administrativos de fecha 02 de septiembre de 2026, encontrando los siguientes defectos subsanables:

I. La empresa **VAN BEVEREN S.L.**, ha indicado en el Anexo II bis:

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.1 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado principal tiene 15 años o más de especialización en contratación pública, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.2 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado principal tiene máster, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.3 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado cuenta con experiencia en los puestos descritos al máximo en cuanto a la puntuación, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.2 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que la experiencia en entidades de agua es la máxima, siendo más de 10 años de experiencia, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.3 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que cuenta con el máximo de resoluciones favorables, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

II. La empresa **PRICEWATERHOUSECOOPERSTAX & LEGAL S.L.**, ha indicado en el Anexo II bis:

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.2 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que cuenta con titulación, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

III. La empresa **CASES & LACAMBRA ABOGADOS S.L.P.**, ha indicado en el Anexo II bis:

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.1 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado principal tiene 22 años de especialización en contratación pública, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.2 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado principal posee la titulación requerida, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.3 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que el letrado cuenta con 14 años de experiencia en los puestos descritos, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.2 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que cuenta con 2 años de experiencia, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

- De conformidad con el criterio de valoración B.3 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, que cuenta con 9 resoluciones favorables, no obstante no presenta documentación acreditativa de la circunstancia referida.

IV. La empresa **BROSETA ABOGADOS S.L.P.,** ha indicado en el Anexo II bis:

- De conformidad con el criterio de valoración B.1.3 del apartado 8 del Anexo I del PCAP, lista de experiencias en entidades, no obstante, no presenta documentación acreditativa al período de tiempo en el que desarrolló las referidas funciones.

A este respecto, las empresas requeridas deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias reflejadas en el Anexo II bis presentado. Si alguna proposición no guardase concordancia entre la documentación aportada y la reflejada en el Anexo II bis ya presentado, supusiera una variación del mismo, o no fuera acreditada, se otorgará la puntuación de 0 puntos en el criterio. Del mismo modo, si comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada su valoración, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del Anexo I del PCAP.

Del mismo modo, los requisitos deberán constar acreditados a fecha de presentación de ofertas, no siendo admisible la incorporación de documentación con fecha ulterior.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP, ha de presentarse la documentación **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do.** Si las deficiencias no fueran subsanadas, no se tendrá en consideración la valoración del criterio referido.

Para cualquier cuestión en relación con este escrito, les rogamos que escriban al correo electrónico consultas@cyii.es. No se atenderán consultas telefónicas.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado por ***7195** ELENA LARA (R: ****7017*) el día 07/09/2026 con un certificado emitido por AC Representación

La Secretaria de la Mesa de Contratación

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"